



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 13 de mayo de 2020
(OR. en)

7971/20

JAI 356
FRONT 137
VISA 51
SAN 156
MI 134
TRANS 209
COMIX 210

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: secretario general de la Comisión Europea,
firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director

Fecha de recepción: 11 de mayo de 2020

A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la
Unión Europea

N.º doc. Ción.: COM(2020) 222 final

Asunto: COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, EL
CONSEJO EUROPEO Y EL CONSEJO sobre la segunda evaluación de la
aplicación de la restricción temporal de los viajes no esenciales a la UE

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2020) 222 final.

Adj.: COM(2020) 222 final



Bruselas, 8.5.2020
COM(2020) 222 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, EL
CONSEJO EUROPEO Y EL CONSEJO**

**sobre la segunda evaluación de la aplicación de la restricción temporal de los viajes no
esenciales a la UE**

I Introducción

El 10 de marzo de 2020, los Jefes de Estado o de Gobierno de la Unión Europea pusieron de relieve la necesidad de un enfoque europeo común ante la COVID-19 y de una estrecha coordinación con la Comisión Europea.

El 16 de marzo de 2020, la Comisión adoptó una Comunicación al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo sobre una restricción temporal de los viajes no esenciales a la UE ¹. En la dicha Comunicación, la Comisión recomendaba que el Consejo Europeo actuara con miras a la rápida adopción, por parte de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de Schengen, junto con sus homólogos de los Estados asociados de Schengen, de una restricción temporal de los viajes no esenciales desde terceros países al espacio UE+ ².

El 17 de marzo de 2020, los citados Estados acordaron una actuación coordinada en las fronteras exteriores conforme a la recomendación de la Comisión. Desde entonces, todos los Estados miembros de la UE (con la excepción de Irlanda) y los Estados asociados de Schengen ³ han adoptado decisiones nacionales para aplicar la restricción de los viajes.

Para ayudar a los Estados miembros, la Comisión adoptó, el 30 de marzo de 2020, directrices sobre la manera de aplicar las restricciones temporales de los viajes para facilitar las repatriaciones desde cualquier lugar del mundo y para resolver los casos de aquellas personas cuyos visados hubieran caducado como consecuencia de las restricciones de los viajes ⁴. Estas directrices se elaboraron con aportaciones de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC) y Europol.

El 8 de abril de 2020, a raíz de la Comunicación de 16 de marzo, la Comisión adoptó también una Comunicación de seguimiento sobre la evaluación de la aplicación de la restricción temporal de los viajes no esenciales a la UE ⁵. En esa Comunicación, la Comisión invitaba a los Estados miembros de Schengen y a los Estados asociados de Schengen a prorrogar de manera coordinada la aplicación de la restricción de los viajes a los viajes no esenciales desde terceros países al espacio UE + 30 días más, es decir, hasta el 15 de mayo de 2020.

La restricción temporal de los viajes se aplica a todos los viajes no esenciales desde terceros países al espacio UE+. No obstante, para proteger los derechos de los ciudadanos de la UE y de los Estados asociados de Schengen ⁶, así como de los miembros de sus familias y de los nacionales de terceros países que residen legalmente en la UE, estas personas están exentas de la aplicación de la restricción de los viajes no esenciales a efectos de regresar a sus hogares. Además, con el fin de limitar al mínimo imprescindible el impacto de la restricción en el funcionamiento de la sociedad, se recomendaba que los Estados miembros no aplicaran las restricciones a categorías específicas de viajeros con funciones o necesidades esenciales ⁷.

¹ COM (2020) 115 de 16 de marzo de 2020.

² El «espacio UE+» lo forman todos los Estados miembros de Schengen (incluidos Bulgaria, Croacia, Chipre y Rumanía), así como los cuatro Estados asociados de Schengen. También incluye a Irlanda y el Reino Unido si deciden sumarse.

³ Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

⁴ C (2020) 2050 de 30 de marzo de 2020.

⁵ COM (2020) 148 de 8 de abril de 2020.

⁶ Incluidos los nacionales del Reino Unido y los nacionales de los Estados participantes en el Mecanismo de Protección Civil de la Unión (Serbia, Montenegro, Macedonia del Norte y Turquía) cuando son repatriados en virtud del Mecanismo.

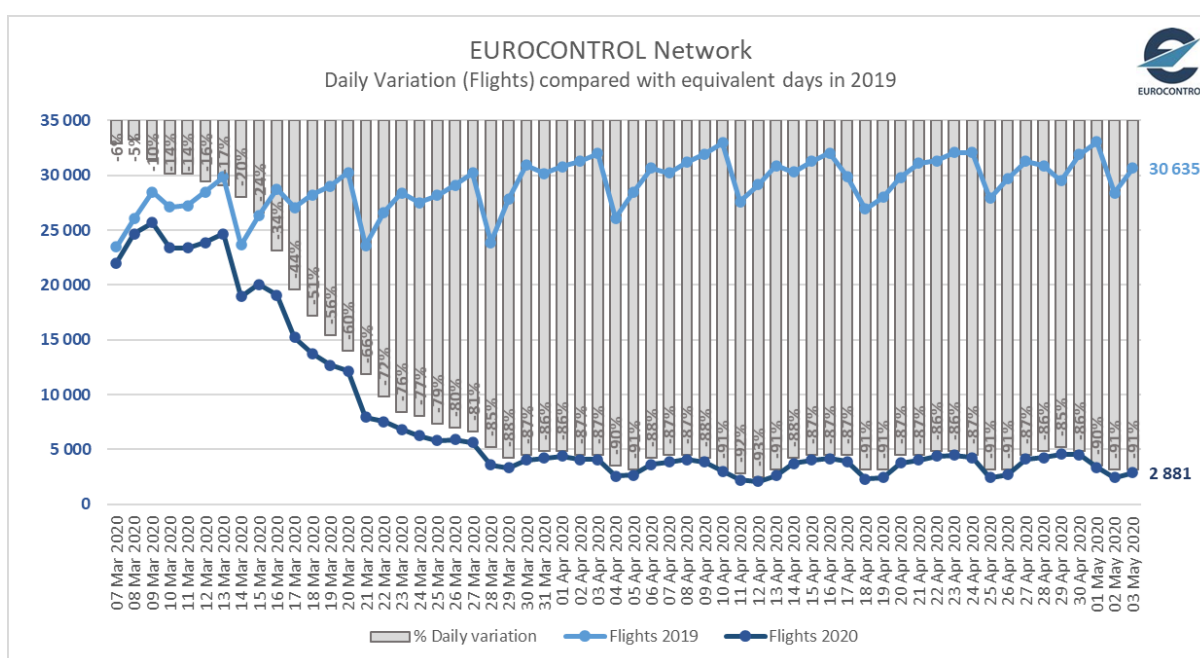
⁷ Se trata de:

- profesionales de la salud, investigadores sanitarios y profesionales de ayuda a los ancianos;
- trabajadores fronterizos;
- trabajadores estacionales en la agricultura;

Dado que el plazo recomendado para mantener una restricción de los viajes en las fronteras exteriores concluirá el 15 de mayo de 2020, la presente Comunicación evalúa si es necesaria y está justificada una nueva prórroga.

II Evolución de la situación desde la adopción de la Comunicación sobre la evaluación de la restricción de los viajes (8 de abril de 2020)

El objetivo de la restricción de los viajes en las fronteras exteriores consiste en reducir el riesgo de propagación de la enfermedad a través de los viajes a la UE. En abril se registró una reducción drástica constante de los viajes mundiales, desde y hacia la UE, así como en el interior de la UE. El 3 de mayo de 2020, Eurocontrol ⁸ comunicó una reducción total del número de vuelos del 91 %, cifra que se traduce en 27 754 vuelos menos que en 2019 ⁹. En la actualidad, los vuelos restantes son principalmente de carga. También se observan tendencias similares en otros modos de transporte, como el transporte por transbordador, autocar y ferrocarril.



Aunque algunos Estados miembros y Estados asociados de Schengen están dando sus primeros pasos prudentes para aliviar las medidas de distanciamiento social en sus territorios, el objetivo general sigue siendo limitar la propagación del coronavirus gracias a una menor interacción social. Además, la situación en Europa, al igual que en todo el mundo, es todavía muy frágil y no cabe excluir que haya que reintroducir medidas por un recrudecimiento de las infecciones.

El 15 de abril de 2020, la presidenta de la Comisión Europea y el presidente del Consejo Europeo establecieron una «Hoja de ruta común europea para el levantamiento de las medidas

- personal de transporte;
- diplomáticos, personal de organizaciones internacionales, militares y trabajadores humanitarios en el ejercicio de sus funciones;
- pasajeros en tránsito;
- pasajeros que viajen por motivos familiares imperativos;
- personas necesitadas de protección internacional o por otras razones humanitarias, respetando el principio de no devolución.

⁸ Eurocontrol se compone de 41 Estados de todo el mundo.

⁹ www.eurocontrol.int

de confinamiento contra la COVID-19»¹⁰. Esta hoja de ruta común propone un enfoque gradual para la apertura de nuestras fronteras interiores y exteriores, con el fin de llegar finalmente a la libre circulación sin restricciones y al funcionamiento normal del espacio Schengen. Los controles en las fronteras interiores tendrán que empezar a levantarse gradualmente y de forma coordinada antes de que, en una segunda fase, puedan relajarse las restricciones temporales en las fronteras exteriores y los residentes que no sean nacionales de la UE puedan reanudar sus viajes no esenciales a la UE.

Cabe recordar también que, para resolver los graves problemas causados por el restablecimiento de los controles en las fronteras interiores y las restricciones de los viajes, así como para limitar las repercusiones en el funcionamiento del mercado interior, la Comisión ha movilizado todos los recursos necesarios y ha garantizado la coordinación a nivel local. Además, la Comisión ha presentado directrices prácticas para garantizar el flujo continuo de bienes esenciales en toda la UE a través de los carriles verdes¹¹, para facilitar la carga aérea¹² y para asegurar el ejercicio de la libre circulación de los trabajadores¹³. Estas directrices han dado lugar a importantes medidas de mitigación del impacto de las restricciones sobre el mercado único y la libre circulación y deben aplicarse hasta que se supriman los controles en las fronteras interiores.

III Prórroga de la restricción temporal de los viajes al espacio UE+

Como se ha mencionado anteriormente, algunos Estados miembros han dado pasos preliminares hacia una relajación de las medidas de confinamiento para luchar contra la propagación de la pandemia. No obstante, resulta imperativo que las medidas adoptadas sean graduales, y que las distintas medidas se levanten en varias fases. Además, debe dejarse tiempo suficiente entre cada fase, ya que su impacto solo podrá medirse a lo largo del tiempo. Aunque la situación epidemiológica en la UE está empezando a dar muestras de cierta estabilización y genera un optimismo prudente, sigue existiendo el riesgo de un nuevo aumento de la transmisión comunitaria, especialmente si las medidas se levantan demasiado pronto y de forma no coordinada. Por otra parte, la situación continúa siendo frágil en muchos terceros países, en particular en aquellos países que normalmente tienen un volumen de viajes importante hacia y desde la UE, siendo muchos los países y regiones que se encuentran en etapas más tempranas de exposición al virus que Europa.

Con el fin de complementar los esfuerzos de la UE y de los Estados miembros de Schengen para limitar la propagación de la COVID-19 mediante una menor interacción social, sigue siendo necesaria una actuación paralela y coordinada en las fronteras exteriores del espacio UE+. Para garantizar su eficacia, estas medidas deben ser aplicadas por todos los Estados miembros de la UE y de Schengen en todas las fronteras exteriores, con la misma fecha de finalización, de manera uniforme.

Por consiguiente, la Comisión **invita a los Estados miembros de Schengen y a los Estados asociados de Schengen a que prorroguen la aplicación de la restricción de los viajes a los viajes no esenciales desde terceros países al espacio UE+ 30 días más, hasta el 15 de junio de 2020**. Cualquier prórroga adicional de este plazo deberá evaluarse en las próximas semanas, según evolucione la situación epidemiológica, dentro y fuera de la UE.

El alcance de la prórroga de la restricción temporal de los viajes debe ser el mismo que se estableció en las comunicaciones de la Comisión de 16 de marzo y 8 de abril de 2020. Al

¹⁰ https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/communication_-_a_european_roadmap_to_lifting_coronavirus_containment_measures_0.pdf

¹¹ C (2020) 1897 de 23 de marzo de 2020.

¹² C (2020) 2010 de 26 de marzo de 2020.

¹³ C (2020) 2051 de 30 de marzo de 2020.

aplicar la restricción temporal de los viajes, los Estados miembros deben seguir las directrices publicadas por la Comisión el 30 de marzo de 2020. Además, la Comisión recuerda el punto 15 de su Comunicación sobre la puesta en marcha de los carriles verdes, de 23 de marzo de 2020, y pide a todos los Estados y agentes que sigan cooperando y aplicando en la mayor medida posible las directrices sobre la puesta en marcha de los carriles verdes en las fronteras exteriores.